
 Libertad y Orden RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0174 DE JUNIO 09 DE 2020 por la cual se modifica el texto de la Resolución No. 73-001-2-19-0294 de junio 07 de 2019	
---	---	---

Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P),
 En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003,
 el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 2248 de 2017 y sus modificaciones y

CONSIDERANDO

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante **Resolución No. 73-001-2-19-0294 de junio 07 de 2019**, otorgó **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en las modalidades de **DEMOLICIÓN** en un área de **1,111.00 m²** y **OBRA NUEVA** al señor **RUBEN DARÍO OSORIO MONTOYA** identificado con C.C. 14'272.216 de Armero (Guayabal), para efectuar la construcción de una edificación destinada a **COMERCIO Y SERVICIOS - CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR** predio ubicado en la **Carrera 14 No. 121 – 09 del Barrio La Cabaña – El Salado** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-53449 y Ficha Catastral No. 01-10-0325-0010-000**

Que la Sociedad **GARCÍA Y OSORIO CDA DEL TOLIMA S.A.S.**, con NIT. 901.262.128-6, a través de su Representante Legal el señor **ALFONSO GARCÍA TOVAR** identificado con C.C. 79'153.661 de Bogotá radicó bajo el **No. 73-001-2-20-0215 de junio 05 de 2020**, solicitud de **Modificación** de la **Resolución No. 73-001-2-19-0294 de junio 07 de 2019** en lo que tiene que ver con el cambio de la dirección alfanumérica del predio actualizada, proyecto **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR** predio ubicado en la **Carrera 9 No. 115 – 19 del Barrio La Cabaña – El Salado** en la Ciudad de Ibagué, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-53449 y Ficha Catastral No. 01-10-0325-0010-000**

Que el **Certificado de Tradición - Matrícula Inmobiliaria No. 350-53449 de junio 03 de 2020**, señala que el nuevo propietario del predio es la Sociedad **GARCÍA Y OSORIO CDA DEL TOLIMA S.A.S.**, con NIT. 901.262.128-6.




Que la solicitante presenta **CERTIFICACIÓN DE NOMENCLATURA** de la Secretaría de Planeación Municipal – Dirección Información y Aplicación de la Norma Urbanística, mediante **Oficio No. 1011-2019-87984 de septiembre 26 de 2019**, según **Resolución No. 0044 de noviembre 20 de 2003 y Resolución No. 0012 de febrero 10 de 2020** mediante la cual se aprobó y modificó la nomenclatura del Municipio de Ibagué, adoptadas por el **Decreto Municipal 1000-0823 de 2014 - POT**, al predio le corresponde la siguiente nomenclatura: **Carrera 9 No. 115 – 19**.

Que el artículo 45 del C.P.A. establece: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda."*

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, considera procedente modificar la licencia aprobada mediante **Resolución No. 73-001-2-19-0294 de junio 07 de 2019**, en lo referente al ajuste de cotas de áreas.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas legales y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la aclaración solicitada.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Ibagué,

	 Libertad y Orden RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0174 DE JUNIO 09 DE 2020 por la cual se modifica el texto de la Resolución No. 73-001-2-19-0294 de junio 07 de 2019	
---	---	---

RESUELVE

Artículo 1.- MODIFÍCASE el texto del artículo primero de la **Resolución No. 73-001-2-19-0294 de junio 07 de 2019**, en lo que tiene que ver, única y exclusivamente con el cambio de la dirección alfanumérica del predio actualizada **Carrera 9 No. 115 – 19**.

*"Artículo 1.- Otórgase LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en las modalidades de DEMOLICIÓN en un área de 1,111.00 m² y OBRA NUEVA al señor RUBEN DARÍO OSORIO MONTOYA identificado con C.C. 14'272.216 de Armero (Guayabal), para efectuar la construcción de una edificación destinada a COMERCIO Y SERVICIOS - CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR en dos (2) pisos con cubierta en teja; comprendida en PRIMER PISO por punto fijo de escaleras de acceso al segundo piso, punto fijo de ascensor, cuatro (4) parqueaderos privados, dos (2) parqueaderos de visitantes de los cuales uno de ellos es para personas con movilidad reducida, tres (3) parqueaderos para motos, zona de parqueo para bicicletas, portería con baño, cuarto de instrumentos de medición, cuarto de basuras, cuarto de máquinas, sala de espera, punto de información, baño para personas con movilidad reducida, oficina, baño operarios, comedor operarios, zona de pos-revisión, zona de pre-revisión; en un área de construcción de 361.35 m²; en SEGUNDO PISO por punto fijo de escaleras de acceso, punto fijo de ascensor, recepción y caja, servicio al cliente, cuarto de archivo, UPC y servidor, gerencia, sala de juntas, hall de circulación, baño para hombres, baño para mujeres, sala de espera, cafetería, bodega y mantenimiento de equipos; en un área de construcción de 132.04 m²; para un área total de construcción de 493.39 m²; predio con un área de lote de 1,200.00 m², proyecto con un índice de ocupación de 0.51, índice de construcción de 0.70, ubicado en la Carrera 9 No. 115 – 19 del Barrio La Cabaña – El Salado en la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. 350-53449 y Ficha Catastral No. 01-10-0325-0010-000, de acuerdo con los planos del Proyecto Diseñado por la Arquitecta ESTEFANY DANIELA NUÑEZ GRIJALBA identificado con C.C. 1'110.524.650, Matrícula Profesional No. A134422016-1110524650, Diseño Estructural con sus respectivas Memorias de Cálculo del Ingeniero Civil CARLOS VIRGILIO FORERO CONDE identificado con C.C. 14'218.908, Matrícula Profesional 25202-12235 y Estudio de Suelos del Ingeniero Civil LEONARDO VALDERRAMA identificado con C.C. 14'318.210 de Honda, Matrícula Profesional 70202-084765. **Parágrafo 1.-** La presente licencia no implica autorización para ninguna clase de intervención en el espacio público. **Parágrafo 2.-** Las Memorias de Cálculo, el Estudio de Suelos, los Planos Arquitectónicos y Estructurales, hacen parte integral del presente Acto Administrativo. **Parágrafo 3.-** Se previene para todos los efectos al constructor, de que atienda las disposiciones legales y reglamentarias de las autoridades ambientales que se requieran para ejecutar las actividades contenidas en el proyecto urbanístico, por lo cual deberán tramitar las autorizaciones y demás similares requeridas para tal fin de ser necesario".*




Artículo 2.- Los demás artículos de la **Resolución No. 73-001-2-19-0294 de junio 07 de 2019**, permanecerán invariables.

Artículo 3.- Contra la presente Resolución proceden los recursos señalados en el Art. 74 y 76 del C.P.A.C.A., tales como el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 2 y el de apelación para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

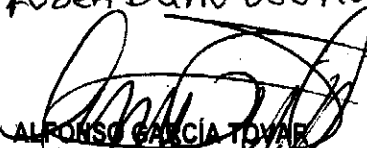
Expedida en Ibagué, a los nueve (09) días del mes de junio de 2020.


MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
 Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)


	 Libertad y Orden RESOLUCIÓN NÚMERO 73-001-2-20-0174 DE JUNIO 09 DE 2020 por la cual se modifica el texto de la Resolución No. 73-001-2-19-0294 de junio 07 de 2019	
---	---	---

En la fecha 17 JUN 2020 se notifica personalmente el contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita.

El Notificado,
Ruben Dario Osorio Montoya
 C.C. 14 272 216


ALFONSO GARCÍA TOJAR
 C.C. 79'153.661 de Bogotá
 Representante Legal
GARCÍA Y OSORIO CDA DEL TOLIMA S.A.S.

La Notificadora,


GIMENA TAMAYO GIRALDO
 C.C. 38'141.048 de Ibagué

Proyectó: Ing. G.C.S.

Curaduría Urbana No. 2 de Ibagué



MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON

Arquitecto

Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

CERTIFICACIÓN

Cod. F-CU2-LU-01

V - 01

Pág. 1 / 1

Certificado No. 0399
Radicación No. 73-001-2-20-0215
Fecha (dd-mm-aa): 05-06-20
Resolución No. 73-001-2-20-0174
Fecha (dd-mm-aa): 09-06-20

EL SUSCRITO CURADOR URBANO No. 2 DE IBAGUÉ (P)

ARQ. MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON

CERTIFICA:

Que mediante **Auto No. 73-001-2-20-0080 de marzo 23 de 2020**, por medio del cual se suspenden términos y se dictan otras disposiciones.

Que mediante **Auto No. 73-001-2-20-0083 de abril 27 de 2020**, se ordena levantar a partir de la fecha la suspensión de términos, a trámites radicados con anterioridad a la entrada en vigencia del **Decreto Nacional No. 457 del 21 de marzo de 2020**.

Que el día tres (03) de julio de 2020 a las 6:00 p.m. transcurridos los (10) días hábiles, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 30 de junio de 2020 y 01, 02, 03 de julio de 2020, contados a partir del siguiente día hábil al diecisiete (17) de junio de 2020, fecha en la cual se notificó personalmente el titular de la **Resolución No. 73-001-2-20-0174 de junio 09 de 2020**, vencieron los términos para que los interesados interpusieran los recursos de Ley a que tienen derecho, por consiguiente, este acto administrativo se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.

Dado en Ibagué, a los seis (06) días del mes de julio de 2020, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

MAURICIO ALBERTO ZAMUDIO LEYTON
Curador Urbano No. 2 de Ibagué (P)

c.c. Archivo - Expediente Res. 73-001-2-20-0174 del 09-06-20